



DIMAYOR
COLOMBIA

PROTOCOLO DE MEDIOS 2026

Contenido

DEFINICIONES	5
CAPÍTULO I. REGISTRO Y PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS EN LA PLATAFORMA DE DIMAYOR.	7
Artículo 1°. Plataforma de acreditaciones.	7
Artículo 2°. Registro en la plataforma de acreditaciones.	7
Artículo 3°. Períodos de registro y acreditación 2026.	7
Artículo 4°. Validación del registro por parte de los clubes.	8
Artículo 5°. Aceptación de la acreditación.	8
Artículo 6°. Inscripción partido a partido.	8
Artículo 7°. Competencias específicas de la DIMAYOR.	9
Artículo 8°. Suspensión o cancelación de acreditaciones.	9
CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS.	9
Artículo 9°. Veracidad y actualización de la información.	9
Artículo 10°. Cumplimiento de plazos establecidos.	10
Artículo 11°. Uso adecuado de la plataforma.	10
Artículo 12°. Aceptación de lineamientos y normativas.	10
Artículo 13°. Responsabilidad individual sobre su acreditación.	10
Artículo 14°. Conducta y comportamiento profesional.	10
Artículo 15°. Confidencialidad y uso de información.	11
Artículo 16°. Responsabilidad sobre equipos y recursos propios.	11
Artículo 17°. Respeto por los acuerdos contractuales adquiridos por la DIMAYOR.	11
CAPÍTULO III. OFICIAL DE MEDIOS Y MERCADEO DE LA DIMAYOR, INFORME DEL OFICIAL DE MEDIOS Y MERCADEO, Y LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS ESTADIOS DE COMPETENCIA	11
Artículo 18°. Oficial de Medios y Mercadeo de la DIMAYOR.	11
Artículo 19°. Informe del OMM.	12
Artículo 20°. Funciones del OMM.	12
CAPÍTULO IV. DIRECTRICES COMUNES PARA TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS	13
Artículo 21°. Acreditación	13
Artículo 22°. Uso de la acreditación	13
Artículo 23°. Ingreso no autorizado	13
Artículo 24°. Ingreso zona mixta	13
Artículo 25°. Ingreso a la sala de prensa	13
Artículo 26. personal autorizado sala de prensa	14
Artículo 27°. Directrices para la labor periodística	14
Artículo 28°. Conductas irrespetuosas, intimidatorias o agresivas.	15

Artículo 29°. Prohibición de consumo de alcohol, cigarrillos y sustancias similares	15
CAPÍTULO V. DIRECTRICES PARA LA PRENSA GRÁFICA (FOTÓGRAFOS)	16
Artículo 30°. Acceso y zonas autorizadas.	16
Artículo 31°. Ingreso al estadio y ubicación.	16
Artículo 32°. Ubicación durante el calentamiento.	16
Artículo 33°. Actos protocolarios previos al inicio del partido.	16
Artículo 34°. Ubicación y comportamiento durante el partido.	16
Artículo 35°. Entretiempo y desplazamientos.	17
Artículo 36°. Finalización del partido.	17
Artículo 37°. Directrices especiales para finales.	17
Artículo 38°. Prohibiciones generales.	19
Artículo 39°. Régimen sancionatorio.	20
CAPÍTULO VI. DIRECTRICES PARA LOS INTEGRANTES DE LA PRENSA DE TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA O PORTALES WEB - NO POSEEDORES DE DERECHOS.	22
Artículo 40°. Acreditación y acceso.	22
Artículo 41°. Ingreso al estadio y ubicación inicial.	22
Artículo 42°. Ubicación y comportamiento durante el partido.	22
Artículo 43°. Prohibiciones generales para prensa NPD.	22
Artículo 44°. Uso de equipos de grabación.	23
Artículo 45°. Zona mixta y conferencia de prensa.	23
Artículo 46°. Directrices especiales para finales.	23
Artículo 47°. Régimen sancionatorio aplicable a prensa NPD.	23
CAPÍTULO VII. DIRECTRICES PARA LOS INTEGRANTES DE LA PRENSA DE RADIO	24
Artículo 48°. Acreditación y control de acceso.	24
Artículo 49°. Naturaleza y uso de la acreditación.	25
Artículo 50°. Registro y porte obligatorio.	25
Artículo 51°. Ingreso al estadio y ubicación inicial.	25
Artículo 52°. Directrices previas al inicio del partido.	25
Artículo 53°. Directrices durante el partido.	25
Artículo 54°. Prohibiciones generales.	25
Artículo 55°. Directrices posteriores al partido.	26
Artículo 56°. Directrices especiales para partidos de finales.	26
Artículo 57°. Régimen sancionatorio aplicable a medios radiales.	26
CAPÍTULO VIII. TV Y REDES SOCIALES DE LOS CLUBES AFILIADOS	27
Artículo 58°. Lineamientos para la captura de imágenes antes del inicio del partido:	27

Artículo 59°. Lineamientos para la captura de imágenes durante el partido:	28
Artículo 60°. Lineamientos para la captura de imágenes después del partido:	28
CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTO COMÚN A LA IMPOSICIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	29
Artículo 61°. Inicio y apertura del procedimiento sancionatorio.	29
Artículo 62°. Traslado al presunto infractor y presentación de descargos.	29
Artículo 63°. Valoración de los descargos y consecuencias del silencio.	29
Artículo 64°. Análisis probatorio, decisión y notificación.	29
Artículo 65°. Plazo de decisión y adopción de medidas provisionales.	29
Artículo 66°. Recursos.	30
Artículo 67°. Término para resolver la apelación.	30
Artículo 68°. Efectos del recurso.	30
Artículo 69°. Notificación.	30

PROTOCOLO DE MEDIOS DIMAYOR 2026

Consideraciones:

El presente protocolo tiene como objetivo general establecer las condiciones necesarias para garantizar el correcto cubrimiento periodístico de los espectáculos de fútbol profesional colombiano organizados por la DIMAYOR 2026, en particular:

1. Permitir que se ejerza de manera adecuada y organizada la actividad desarrollada por los distintos medios de comunicación y periodistas en el marco de las competencias organizadas por la DIMAYOR.
2. Establecer las obligaciones que en materia de seguridad, comodidad y convivencia se encuentran en cabeza de esta entidad.
3. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos contractuales suscritos entre la DIMAYOR y los titulares de los derechos de transmisión de los campeonatos del Fútbol Profesional Colombiano.

En ese contexto, el propósito principal de este protocolo es definir las normas, deberes y derechos que regulan la actividad de los medios de comunicación y periodistas (radio, televisión, prensa escrita, prensa gráfica, medios digitales, web y redes sociales), así como los parámetros para la producción y difusión de contenido en las plataformas institucionales de los clubes antes, durante y después de los partidos de las siguientes competencias:

- SUPERLIGA BETPLAY DIMAYOR
- LIGA BETPLAY DIMAYOR
- LIGA FEMENINA BETPLAY DIMAYOR
- TORNEO BETPLAY DIMAYOR

▪ COPA BETPLAY DIMAYOR

Esta enunciación no resulta restrictiva, ya que, también deberá ser observada en cualquier otra competencia que sea avalada o desarrollada por parte de la DIMAYOR.

De igual forma, este protocolo define de manera clara las directrices de actuación de los medios de comunicación y periodistas, zonas de acceso autorizadas en los escenarios deportivos y las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas aquí establecidas.

En este mismo instrumento se pretende dar a conocer las autoridades por parte de la DIMAYOR y los clubes del Fútbol Profesional Colombiano respecto de los medios de comunicación y periodistas; asimismo, la normatividad que resulta aplicable a los integrantes de los mismos y a los medios de comunicación y periodistas que estén acreditados para las competencias organizadas por el rector del FPC.

De esta manera, todos los acreditados como integrantes de los medios de comunicación y periodistas, al portar la acreditación asumen el compromiso de cumplir a cabalidad el protocolo y aceptan las sanciones en caso de incumplir las normas acá establecidas y/o los lineamientos de los clubes que pretendan cubrir.

De igual manera, vale la pena aclarar que la DIMAYOR y su Departamento de Comunicaciones son respetuosos con los diferentes medios de comunicación y periodistas que existen en el país, respaldan la libertad de prensa y reconocen la importancia de los mismos en el ecosistema del Fútbol Profesional Colombiano.

En consecuencia, se espera un trabajo conjunto, armónico y mancomunado con los medios de comunicación y sus integrantes debidamente acreditados, mediante el cual se de estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, y que respete y no infrinja las normas susceptibles de perjudicar los acuerdos comerciales que sostiene la máxima entidad del balompié nacional y la reglamentación expedida por la DIMAYOR que garantiza la seguridad, comodidad y convivencia en los estadios.

Por lo anterior, el protocolo de medios se registrá por las siguientes normas, a saber:

DEFINICIONES

- **Puerta de Prensa:** Zona de ingreso para integrantes de medios de comunicación y periodistas, canal licenciario, funcionarios de la DIMAYOR y FCF, aliados comerciales y fotógrafos oficiales.
- **Campo de Juego:** Superficie donde se disputa el partido y están los dos clubes en contienda.
- **Tribuna de Prensa/Observación:** Zona delimitada en la tribuna principal del estadio donde los medios de comunicación y periodistas pueden ejercer su trabajo.
- **Zona Mixta:** Es el área dentro de los estadios a la cual podrán acceder los medios de

comunicación y periodistas con fines informativos y noticiosos en donde los jugadores entregarán declaraciones post partido.

- Conferencia de Prensa: Espacio donde los directores técnicos y jugadores designados por los clubes entregarán declaraciones post partido de manera oficial.
- Zona de Fotógrafos: Será en el campo de juego, detrás de las vallas publicitarias que están ubicadas en el perímetro del campo de juego, específicamente detrás de los arcos norte y sur. En casos excepcionales, junto a la línea de banda (en el lado opuesto a los bancos de suplentes, sector oriental).

Banco de suplentes: Área en la que permanecen los jugadores y cuerpo técnico no titulares durante el partido

Canal Licenciario: Será la empresa WIN SPORTS S.A.S., quien sostiene una relación contractual con la DIMAYOR para la transmisión de las competencias del FPC.

No Poseedores de Derechos (NPD): Todas aquellas personas o medios de comunicación que no tienen ninguna relación contractual con la DIMAYOR o con el canal licenciario.

Prensa Gráfica: Todos los periodistas que ejercen como fotógrafos para un medio de comunicación.

Prensa de Radio: Todos los periodistas que son parte de una emisora tradicional o digital que transmiten únicamente en audio a nivel nacional o internacional.

Prensa Escrita o Portales Web: Todos los periodistas que son parte de medios de comunicación escritos o digitales.

Prensa de Televisión No Poseedores de Derechos: Todos los periodistas, camarógrafos y asistentes de cámara que son parte de un canal de televisión que no tiene ninguna relación contractual con la DIMAYOR o con el canal licenciario.

Acreditación: Documento físico o digital que identifica a los periodistas o medios de comunicación avalados por los clubes afiliados para cubrir las distintas competencias del FPC.

Registro: Proceso mediante el cual el periodista diligencia el formulario en la plataforma de la DIMAYOR, proporcionando su información personal, profesional y fotografía. Una vez enviado, el jefe de prensa del club correspondiente evaluará y aprobará o rechazará la solicitud para el cubrimiento de los partidos con ese club.

Inscripción: Proceso que debe realizar cada periodista o medio de comunicación, una vez registrado y habilitado por los clubes, para solicitar su asistencia a cada partido del Fútbol Profesional Colombiano (FPC) mediante el módulo de acreditaciones. Cada inscripción será evaluada y aprobada o rechazada por el club que actúe como local

Evento: Creación individual en el módulo de acreditaciones para cada partido programado del FPC. Cada evento corresponde a un partido específico y permite que la prensa habilitada realice su inscripción para solicitar la acreditación exclusiva de ese compromiso.

Inicio del partido o Kick-Off (KO): Es el horario de inicio del partido establecido por la administración. Ej.: KO-1h significa 1 (una) hora antes del horario de inicio del encuentro. KO-15 significa 15 minutos antes del horario de inicio del compromiso

CAPÍTULO I. REGISTRO Y PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS EN LA PLATAFORMA DE DIMAYOR.

Artículo 1°. Plataforma de acreditaciones.

La DIMAYOR pondrá a disposición de los medios de comunicación y periodistas una plataforma de acreditaciones alojada en la página web oficial de la entidad.

Artículo 2°. Registro en la plataforma de acreditaciones.

Los periodistas e integrantes de los medios de comunicación deberán realizar su registro en dicha plataforma dentro de las fechas establecidas por DIMAYOR. Será responsabilidad de cada periodista o medio de comunicación mantener su información completa y actualizada en la plataforma de acreditaciones.

Si un medio de comunicación no aparece en la lista desplegable en la plataforma de acreditaciones, deberá solicitar formalmente al Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR, la inclusión del mismo para completar su registro de forma correcta. Esta solicitud la podrá gestionar a través del Jefe de Prensa del club que desea cubrir. No se aceptarán medios de comunicación y periodistas con la denominación “Otro” y en todo caso, deberán individualizarse para participar en las competencias del FPC.

Artículo 3° Períodos de registro y acreditación 2026.

El registro en la plataforma dispuesta por la DIMAYOR estará habilitada para los medios de comunicación y periodistas en los siguientes periodos, los cuales serán perentorios:

Periodos primer semestre 2026:

- Del jueves 1 de enero al martes 20 de enero
- Del 31 de enero al 15 de febrero
- Del 10 de marzo al 25 de marzo

Periodos segundo semestre 2026:

- Del 25 de junio al 7 de julio
- Del 25 de julio al 8 de agosto
- Del 1 de septiembre al 8 de septiembre

Es responsabilidad de los departamentos de comunicaciones de los clubes afiliados a la DIMAYOR aceptar o negar la solicitud enviada por los medios de comunicación y/o

periodistas durante los periodos establecidos.

Artículo 4°. Validación del registro por parte de los clubes.

Una vez realizado el registro, la aceptación o negación de las solicitudes será potestad exclusiva de cada club afiliado, motivo por el cual, la DIMAYOR se exonera de cualquier responsabilidad frente al resultado de este trámite.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de lo anterior, la DIMAYOR y los clubes afiliados podrán revisar, aceptar o negar en cualquier momento una solicitud de acreditación si consideran que el aspirante no cumple con los requisitos establecidos o pone en riesgo los acuerdos contractuales que posee la DIMAYOR con el canal licenciatario.

Parágrafo segundo: Será obligación del departamento de comunicaciones del club visitante informar al departamento de comunicaciones del club local sobre los medios de comunicación y periodistas que han sido aceptados para cubrir el encuentro deportivo con al menos 24 horas de antelación al inicio del mismo. La comunicación de la lista de asistentes deberá hacerse mediante correo electrónico al departamento de comunicaciones del equipo local, quien tendrá en cuenta los cupos determinados en su estadio para la prensa visitante.

Artículo 5°. Aceptación de la acreditación.

Una vez aceptada la solicitud por parte del club, se considerará acreditado el periodista o medio en el sistema. La entrega de credencial física no será obligatoria, salvo que el club la considere necesaria para su operación interna.

Artículo 6°. Inscripción partido a partido.

Los periodistas, fotógrafos y demás integrantes de los medios de comunicación, deberán inscribirse partido a partido en los eventos creados dentro de la plataforma de acreditaciones por cada club local.

Los jefes de prensa de los clubes validarán estas inscripciones y emitirán la lista definitiva de medios autorizados para cubrir el encuentro.

Esta lista será compartida con el Oficial de Medios y Mercadeo (OMM) de la DIMAYOR, quien podrá supervisar el acceso de los acreditados al escenario deportivo.

Artículo 7°. Competencias específicas de la DIMAYOR.

La DIMAYOR será la encargada exclusiva del trámite de acreditaciones para:

- Cuerpo técnico y jugadores de los clubes afiliados.
- Canal licenciatario.
- Aliados comerciales.
- Funcionarios de DIMAYOR.

- Oficiales de Medios y Mercadeo de DIMAYOR
- Comisarios de Campo de DIMAYOR
- Fotógrafos aliados u oficiales de la DIMAYOR.
- Funcionarios de la Federación Colombiana de Fútbol.

En el caso de los Medios No Poseedores de Derechos (NPD), la DIMAYOR no realizará procesos de aceptación o negación de solicitudes, salvo en situaciones excepcionales justificadas.

Artículo 8°. Suspensión o cancelación de acreditaciones.

Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo podrá acarrear la suspensión de la acreditación otorgada y, en caso de reincidencia, ocasionará la cancelación de la misma, por el tiempo que considere la DIMAYOR.

La DIMAYOR será la única entidad facultada para suspender o cancelar acreditaciones cuando identifique infracciones al Protocolo de Medios o a los lineamientos definidos por los clubes. La suspensión o cancelación podrá originarse por:

- Informe del Oficial de Medios y Mercadeo
- Solicitud del club afiliado
- o de oficio por parte de la DIMAYOR.

CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS.

Artículo 9°. Veracidad y actualización de la información.

Los periodistas miembros de los medios de comunicación y periodistas deberán suministrar información veraz, completa y comprobable durante su registro en la plataforma oficial de acreditaciones.

Será obligación permanente del solicitante mantener actualizados sus datos personales, información del medio, roles, y/o cualquier otro campo requerido por la DIMAYOR o por los clubes afiliados.

Artículo 10°. Cumplimiento de plazos establecidos.

Los periodistas deberán realizar el registro inicial y las inscripciones partido a partido dentro de los plazos establecidos por la DIMAYOR y por los clubes locales. La falta de cumplimiento en las fechas designadas podrá generar la imposibilidad de tramitar o aprobar la acreditación correspondiente.

Artículo 11°. Uso adecuado de la plataforma.

Los periodistas deberán:

a) Utilizar exclusivamente la plataforma autorizada para solicitar, actualizar o gestionar su acreditación. b) Revisar de manera periódica el estado de sus solicitudes. c) Verificar la creación de eventos partido a partido e inscribirse oportunamente para el cubrimiento de los partidos de cada competencia.

Está prohibido el uso indebido, manipulación o intento de suplantación en el sistema.

Artículo 12°. Aceptación de lineamientos y normativas.

El periodista, al realizar su registro, acepta los términos establecidos en:

- El Protocolo de Medios de DIMAYOR.
- Los lineamientos de cada club local para cada encuentro dentro de los estadios.
- Las disposiciones contractuales relacionadas con derechos de transmisión.

El desconocimiento de estas normas no exime al medio de comunicación o periodista de su cumplimiento.

Artículo 13°. Responsabilidad individual sobre su acreditación.

El periodista será responsable del uso adecuado de su acreditación, la cual es personal e intransferible. No podrá prestarse, duplicarse, alterarse ni usarse con fines distintos a los establecidos en el presente Protocolo.

En caso de pérdida, robo o daño, deberá informar al club o a la DIMAYOR, según corresponda.

Artículo 14°. Conducta y comportamiento profesional.

Durante su presencia en escenarios deportivos, zonas mixtas, salas de prensa, zonas de fotógrafos u otros espacios autorizados, el periodista deberá:

a) Mantener un comportamiento profesional y respetuoso. b) Cumplir las indicaciones del OMM, personal del club local, seguridad y logística. c) Abstenerse de ingresar a zonas no autorizadas. d) Acatar las limitaciones operativas derivadas de los derechos de transmisión. e) Respetar a los intervinientes del espectáculo, entre ellos, los jugadores, los cuerpos técnicos, personal de apoyo y demás integrantes de los clubes. f) Respetar en todo momento a los oficiales designados por la DIMAYOR para el encuentro deportivo, entre ellos, el OMM, el Comisario de Campo y demás personal que los acompañe.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en suspensión o cancelación de la acreditación.

Artículo 15°. Confidencialidad y uso de información.

La información suministrada por los medios de comunicación y periodistas a la DIMAYOR o los clubes a través de la plataforma de acreditaciones o en comunicaciones internas, será de uso exclusivo para el proceso de acreditación. El medio de comunicación y el periodista deberá evitar su divulgación o uso indebido.

Artículo 16°. Responsabilidad sobre equipos y recursos propios.

Los periodistas fotógrafos serán responsables de sus equipos personales, herramientas de trabajo y dispositivos técnicos durante su permanencia en las zonas autorizadas.

La DIMAYOR y los clubes no asumirán responsabilidad por daños, pérdidas o sustracciones.

Artículo 17°. Respeto por los acuerdos contractuales adquiridos por la DIMAYOR.

El periodista deberá garantizar que su actividad no vulnere:

- Los derechos contractuales de transmisión.
- Los derechos de autor de contenidos oficiales.
- La integridad de jugadores, cuerpo técnico, árbitros y demás actores del partido.

CAPÍTULO III. OFICIAL DE MEDIOS Y MERCADEO DE LA DIMAYOR, INFORME DEL OFICIAL DE MEDIOS Y MERCADEO, Y LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS ESTADIOS DE COMPETENCIA

Artículo 18°. Oficial de Medios y Mercadeo de la DIMAYOR.

El Oficial de Medios y Mercadeo (OMM) es la máxima autoridad de la DIMAYOR frente a los medios de comunicación y periodistas que quieran hacer parte del cubrimiento de los partidos en las diferentes competencias que se organicen en el marco del Fútbol Profesional Colombiano.

El OMM estará en plena facultad de restringir el acceso de cualquier persona acreditada previamente por los clubes si considera que esta no cumple con las normas establecidas en el Protocolo de Medios de la DIMAYOR, infringe alguna normativa de la institución, pone en riesgo el normal desarrollo de las competencias o incurre en faltas que atenten contra los acuerdos suscritos por la DIMAYOR con el canal licenciatario poseedor de derechos.

Artículo 19°. Informe del OMM.

El informe del OMM goza de presunción de veracidad sobre los hechos descritos, conforme con el artículo 159 del Código Disciplinario Único de la FCF. No obstante, siempre se podrán presentar pruebas en contrario.

El informe deberá contener, como mínimo, todas las exigencias contenidas en el sistema

online COMET. En caso de presentarse hechos especiales, deberán ser reportados de manera clara y detallada por el OMM, y, de existir, se deberán aportar las pruebas correspondientes.

El OMM deberá cargar y cerrar el informe en el sistema online COMET una vez finalicen las actividades de prensa post partido del club local y visitante.

Artículo 20°. Funciones del OMM.

El OMM de la DIMAYOR será el funcionario encargado de supervisar el cumplimiento de todas las actividades y procedimientos establecidos para la operación de prensa durante el encuentro. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Supervisar el cumplimiento del Protocolo por parte de periodistas, fotógrafos, clubes, operadores logísticos, patrocinadores y demás actores presentes en las zonas de medios.
- b) Coordinar las zonas de trabajo periodístico, incluyendo sala de prensa, zona mixta, cabinas radiales, tribuna de prensa y área de fotógrafos, garantizando su funcionamiento adecuado y seguro.
- c) Acompañar la operación de prensa en las actividades previas, durante y posteriores al partido, incluyendo conferencias de prensa, entrevistas y zona mixta.
- d) Garantizar el cumplimiento de los derechos exclusivos del licenciatario, velando porque no se realicen grabaciones, transmisiones o registros no autorizados.
- e) Atender, orientar y canalizar solicitudes de los medios, manteniendo comunicación directa con los jefes de prensa de los clubes locales y visitantes.
- f) Reportar incidentes, faltas o incumplimientos cometidos por periodistas, medios, clubes o cualquier persona en zonas de medios, e iniciar los procedimientos sancionatorios cuando corresponda.
- g) Garantizar el desarrollo de la conferencia de prensa, verificando asistencia, orden, tiempos y funcionamiento de los equipos.
- h) Apoyar la operación de premiación o actos oficiales, asegurando el cumplimiento de restricciones, especialmente para los NPD y prensa radial.
- i) Documentar la operación del día de partido, elaborando un informe oficial para la DIMAYOR con incidencias y registro de cumplimiento.
- j) Supervisar con los jefes de prensa de cada club los cupos establecidos para cada uno de los medios de comunicación y periodistas , desglosados de la siguiente manera:
 - Canales con derechos: Los cupos del personal de WIN SPORTS S.A, canal licenciatario, son variables y dependen de las necesidades que tengan para realizar las transmisiones.
 - Canales sin derechos: Una cámara y un periodista que podrá presenciar el compromiso en la tribuna de observación haciendo la salvedad que la cámara nunca podrá estar enfocando o apuntando al campo de juego.
 - Prensa escrita y portales web: Según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.

- Emisoras de radio con transmisión: Según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.
- Prensa Gráfica: Cupos máximo 40 fotografías por partido
- Emisoras de radio sin transmisión: Según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.
- Emisoras online: Según disponibilidad del club y capacidad en los estadios.

CAPÍTULO IV. DIRECTRICES COMUNES PARA TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISTAS

Artículo 21°. Acreditación

Los periodistas de cualquier medio de comunicación deberán tramitar su acreditación a través de la plataforma dispuesta por la DIMAYOR, la cual será aprobada por los departamentos de comunicaciones de los clubes. La acreditación indicará las zonas permitidas para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 22°. Uso de la acreditación

La acreditación es exclusivamente para fines profesionales. No se permitirá el ingreso de acompañantes que no desempeñen funciones periodísticas y sin que se encuentre previamente acreditado. El uso indebido o la cesión de la acreditación generará la suspensión o cancelación de la misma.

Artículo 23°. Ingreso no autorizado

El ingreso de personal no acreditado a zonas de trabajo producirá suspensión inmediata y, en caso de reincidencia, la cancelación de la acreditación del medio o del fotógrafo involucrado.

No se permitirá el ingreso a la tribuna de prensa de hijos, familiares, amigos o cualquier otra persona relacionada con los representantes de los medios de comunicación y periodistas.

Artículo 24°. Ingreso zona mixta

Será decisión del club local determinar el momento en que se habilite a los medios de comunicación y periodistas la Zona Mixta una vez finalizado el partido.

Todos los jugadores inscritos en planilla de ambos clubes deberán transitar obligatoriamente por la Zona Mixta; no obstante, la entrega de declaraciones a los medios de comunicación será potestad exclusiva de cada jugador.

Los jugadores que hayan sido expulsados no podrán entregar declaraciones en la Zona Mixta.

Artículo 25°. Ingreso a la sala de prensa

La sala de conferencia de prensa será habilitada al finalizar el compromiso, para que los camarógrafos de WIN SPORTS S.A puedan posicionarse de manera preferencial, posteriormente los camarógrafos de los canales NPD podrán ingresar. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso de los NPD y/o cualquier periodista antes de finalizar el partido.

Artículo 26°. personal autorizado sala de prensa

A la sala de prensa únicamente podrán acceder periodistas acreditados según el Protocolo de Medios de la DIMAYOR, el canal licenciatario y el Oficial de Medios y Mercadeo de la DIMAYOR. El jefe de prensa del club local y el OMM serán los encargados de verificar el acceso a esta zona y determinar la disponibilidad de espacios.

Artículo 27°. Directrices para la labor periodística

Con el objetivo de identificar las directrices generales de los medios No Poseedores de Derechos y especialmente para proteger los derechos exclusivos del canal licenciatario para las competencias organizadas por la DIMAYOR, se han establecido los siguientes parámetros:

- **Permitido**

a. Grabar la conferencia de prensa. El contenido de la conferencia podrá ser grabado, pero no podrá transmitirse en vivo. Su publicación sólo estará permitida una vez haya finalizado la segunda conferencia de prensa.

b. Grabar en la zona mixta. El contenido generado en este espacio podrá ser grabado, pero no se podrá transmitir en vivo. La difusión de dicho material deberá realizarse únicamente después de concluida la operación de zona mixta.

c. Realizar salidas en vivo desde el exterior del estadio. Estas transmisiones en vivo se permiten únicamente desde zonas externas al escenario deportivo, sin interferir con la operación logística o de seguridad.

d. Realizar entrevistas en los espacios autorizados. Las entrevistas podrán realizarse exclusivamente en los espacios habilitados para ello:

-Zona mixta

- **No permitido:**

a. Grabar imágenes desde la tribuna de prensa o el campo de juego. No está permitido filmar, grabar ni transmitir ningún tipo de contenido audiovisual, total o parcial, del partido o de la cancha desde estas áreas.

Esta restricción incluye, sin excepción, autograbaciones, grabaciones de terceros o cualquier otro formato, así como actos protocolarios, calentamiento, desarrollo del

partido, tiempos reglamentarios, tiempo adicional, definición desde el punto penal y cualquier momento de juego, independientemente del dispositivo utilizado.

b. Grabar declaraciones o entrevistas a hinchas, espectadores o personalidades en zonas no autorizadas, es decir, en espacios distintos a la sala de prensa y la zona mixta.

c. Realizar salidas en vivo desde cualquier área interna del estadio. Toda transmisión en vivo dentro del escenario deportivo está prohibida para los NPD.

d. Grabar imágenes desde cabinas de transmisión. No podrá grabarse desde estas cabinas ni aun cuando la cámara solo apunte al periodista o al interior de la cabina.

e. Utilizar equipos de grabación en tribuna de prensa u otras zonas del estadio desde las cuales pueda filmarse acción del partido o elementos del campo de juego.

f. Ingresar unidades móviles de transmisión al estadio. Las unidades externas sólo podrán ser utilizadas por el canal licenciatario o personal expresamente autorizado por la DIMAYOR.

g. Realizar cualquier acción que vulnere los derechos exclusivos del canal licenciatario. Esto incluye cualquier intento de capturar, transmitir o reproducir imágenes, audios o material del partido no autorizado por DIMAYOR.

Artículo 28°. Conductas irrespetuosas, intimidatorias o agresivas.

Los integrantes de los medios de comunicación y periodistas acreditados deberán presentar en todo momento un comportamiento respetuoso y profesional. Se prohíbe incurrir, por acción u omisión, en conductas de irrespeto, intimidación, acoso, provocación, agresión verbal, física, gestual o de cualquier otra naturaleza contra:

a) Los Oficiales de Medios y Mercadeo de la DIMAYOR; b) Los Comisarios de Campo de la DIMAYOR c) Los funcionarios de la DIMAYOR; d) Los integrantes del cuerpo técnico; e) Los jugadores; f) Los árbitros g) Cualquier miembro de los clubes participantes.

Se entenderá igualmente como conducta sancionable aquella que altere, perturbe o dificulte el normal desarrollo de las funciones institucionales, deportivas u operativas de los sujetos anteriormente señalados.

La conducta descrita en el presente artículo constituye una falta grave, y la sanción será de suspensión inmediata de la acreditación del infractor por un tiempo de una (1) semana cinco (5) semanas, en todas las competencias del FPC.

En caso de reincidencia se podrá cancelar la acreditación del periodista o del medio de comunicación involucrado por un período de seis (6) meses a dos (2) años, o de manera definitiva, según la gravedad del hecho.

Artículo 29°. Prohibición de consumo de alcohol, cigarrillos y sustancias similares

Se prohíbe estrictamente a todos los integrantes de los medios de comunicación y

periodistas acreditados consumir bebidas alcohólicas, fumar cigarrillos tradicionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores o cualquier dispositivo similar dentro del estadio, en las zonas de trabajo periodístico y en los espacios de tránsito autorizados por DIMAYOR durante la competencia.

El incumplimiento de la presente disposición constituye falta leve, salvo que concurren circunstancias agravantes. En la primera infracción, el OMM realizará un llamado de atención y procederá a solicitar el retiro inmediato del área de trabajo por el resto de la jornada o partido en curso. En caso de ser la segunda infracción será una suspensión de la acreditación por uno (1) a dos (2) partidos oficiales, y en caso reincidencia posterior, se procederá con la cancelación de la acreditación por un período de tres (3) a seis (6) meses.

CAPÍTULO V. DIRECTRICES PARA LA PRENSA GRÁFICA (FOTÓGRAFOS)

Artículo 30°. Acceso y zonas autorizadas.

Las personas acreditadas como prensa gráfica podrán acceder únicamente a las zonas expresamente autorizadas en su acreditación, tales como gramilla, tribuna de prensa, sala de prensa y centro de medios, en los estadios donde estas se encuentren habilitadas. En ningún caso podrán acceder a zonas no autorizadas, interferir en la transmisión oficial del canal licenciario ni realizar videos con cámaras fotográficas, dispositivos móviles, drones u otros elementos no autorizados.

Artículo 31°. Ingreso al estadio y ubicación.

El ingreso de los fotógrafos podrá realizarse desde dos (2) horas antes del inicio del partido (KO-2h). Una vez en el escenario deportivo, deberán reclamar su chaleco identificador y ubicarse exclusivamente en las zonas asignadas, bien sea en el centro de medios o detrás de las vallas a los costados sur y norte del estadio, siguiendo en todo momento las instrucciones del Oficial de Medios y Mercadeo (OMM) de la DIMAYOR.

En caso de que el fotógrafo ingrese durante el desarrollo de los actos protocolarios, deberá esperar la indicación expresa del OMM para su ubicación dentro del escenario deportivo.

Si el ingreso se realiza una vez iniciado el partido, el fotógrafo deberá ubicarse en la tribuna de prensa y esperar hasta el medio tiempo para descender a las zonas asignadas, previa autorización del OMM.

Artículo 32°. Ubicación durante el calentamiento.

Durante el calentamiento de los equipos, los fotógrafos deberán permanecer ubicados fuera de las cuatro líneas que delimitan el terreno de juego y detrás de las vallas publicitarias y/o vallas LED, en los extremos norte o sur del campo. No está permitido circular frente a los bancos de suplentes ni desplazarse por zonas no autorizadas.

Artículo 33°. Actos protocolarios previos al inicio del partido.

Quince (15) minutos antes del inicio del partido (KO-15), y bajo la coordinación del Oficial de Medios y Mercadeo (OMM), los fotógrafos acreditados podrán desplazarse de forma organizada hacia la zona de salida de los jugadores para el cubrimiento de los actos protocolarios y la foto oficial de los equipos titulares. Durante este desplazamiento, no deberán ubicarse ni transitar frente a los bancos técnicos ni de suplentes.

Finalizados estos actos, deberán dirigirse de inmediato a sus posiciones de trabajo asignadas, las cuales estarán ubicadas detrás de los arcos en las tribunas norte y sur del estadio.

Artículo 34°. Ubicación y comportamiento durante el partido.

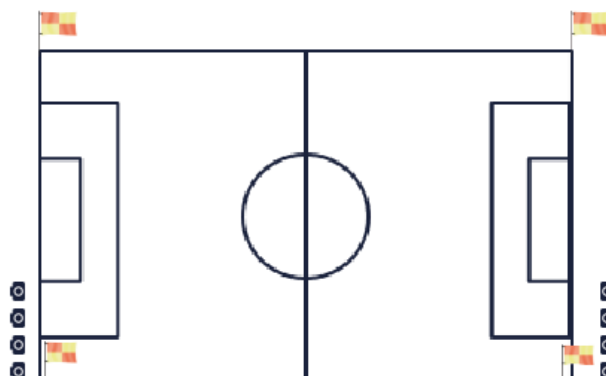
Durante el desarrollo del encuentro, los fotógrafos deberán ubicarse detrás de las vallas publicitarias y/o LED en los extremos norte o sur del campo, sin interferir en ningún momento en los planos de la transmisión oficial. Los fotógrafos no pueden posicionarse detrás de los arcos y deben permanecer en sus lugares durante todo el tiempo del partido.

No podrán desplazarse ni levantarse de su silla durante el transcurso del partido ni con ocasión de los goles. Las posiciones de las cámaras del canal licenciatario tendrán siempre prioridad.

Parágrafo primero: Durante el calentamiento, el partido, el medio tiempo y hasta luego del término del partido, los fotógrafos no deben circular delante de los bancos de suplentes.

Parágrafo segundo: En el caso de disputa de penales, los fotógrafos no podrán trasladarse al otro lado del campo, salvo que cuenten con autorización y sean conducidos por el OMM.

A continuación, un diagrama de la adecuada ubicación de los fotógrafos (desde el banderín que identifica al tiro de esquina hacia el arco.



Artículo 35°. Entretiempo y desplazamientos.

El desplazamiento de un extremo a otro del campo solo podrá realizarse durante el

entretiempo y por el sector oriental, o en caso de tener previa autorización del OMM, podrá realizarse por el sector occidental. Al finalizar el primer tiempo, los fotógrafos deberán permanecer en sus posiciones hasta que los jugadores hayan salido completamente del terreno de juego.

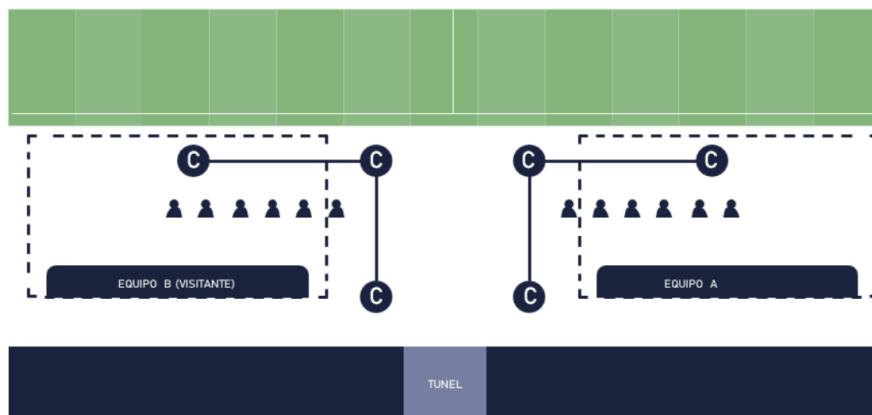
Artículo 36°. Finalización del partido.

Una vez concluido el partido, los fotógrafos deberán permanecer en sus ubicaciones asignadas hasta que los jugadores hayan salido completamente del terreno de juego. En ningún caso podrán ingresar al terreno de juego.

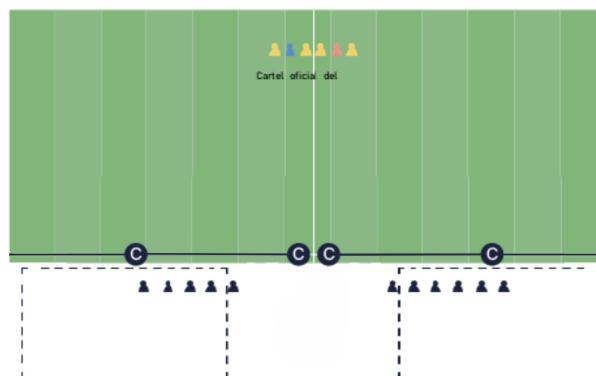
Artículo 37°. Directrices especiales para finales.

Durante los partidos de finales y ceremonias de premiación, queda estrictamente prohibido el ingreso de fotógrafos al terreno de juego. El cubrimiento se realizará únicamente desde las zonas autorizadas y conforme a las instrucciones específicas impartidas por la DIMAYOR a través del OMM. El movimiento para el cubrimiento de actos protocolarios deberá ser guiado por una cuerda, y bajo las instrucciones del OMM para controlar el movimiento de los fotógrafos en los tiempos que el OMM indique.

Antes de la salida de los jugadores al terreno de juego.



Una vez los jugadores salgan al terreno de juego.



En el caso de disputa de penales, los fotógrafos se desplazarán al arco indicado con el acompañamiento del OMM y el movimiento se realizará por el costado oriental del estadio.

Una vez finalizado el partido, los fotógrafos deberán mantener su ubicación detrás de las vallas hasta que el escenario de premiación esté completamente preparado. Se dispondrán dos tarimas a cada costado de la cámara 3 del canal licenciario para que los fotógrafos se ubiquen allí. Este movimiento será guiado por el OMM.

Artículo 38°. Prohibiciones generales.

Para el ejercicio de sus funciones en el escenario deportivo, los fotógrafos acreditados deberán seguir las siguientes directrices:

1. El chaleco y la acreditación deberán portarse en un lugar visible en todo momento durante la permanencia del fotógrafo en su puesto en el perímetro del campo.
2. Se prohíbe el uso de flash durante el partido.
3. Se prohíbe la utilización de paraguas o sombrillas en gramilla en todo momento.
4. Se prohíbe cualquier interacción con jugadores, cuerpos técnicos o árbitros distinta a la labor periodística.
5. Los fotógrafos acreditados no podrán entrar en los vestuarios de los clubes en ningún momento, ni siquiera con invitación de los jugadores u oficiales del club.
6. Bajo ninguna circunstancia antes, durante o después de un partido, los fotógrafos acreditados podrán ingresar al campo de juego. Esta prohibición se aplicará también a la celebración de la final, ya que, se debe cumplir con los estándares de calidad visual en las premiaciones.
7. En todos los escenarios deportivos del Fútbol Profesional Colombiano, los fotógrafos acreditados NO podrán obstaculizar las cámaras de la transmisión oficial emitida por el canal licenciario, cualquier inconveniente que genere un fotógrafo en la transmisión oficial será causal de suspensión y, en caso de reincidencia, la cancelación de la acreditación por el tiempo que considere la DIMAYOR.
8. Bajo ninguna circunstancia los fotógrafos acreditados podrán ubicarse frente a las vallas publicitarias ni obstruirlas de manera alguna.
9. Los fotógrafos acreditados dejarán suficiente espacio para que los jugadores ejecuten un saque de esquina, según lo indique el árbitro o el Comisario de Campo.
10. Los fotógrafos acreditados no podrán cruzar por el costado donde están ubicados los bancos de suplentes en ningún momento. (A excepción de los fotógrafos oficiales de los clubes)

11. Los fotógrafos acreditados podrán poner cámaras a control remoto entre la red y las vallas publicitarias, de tal forma que no obstaculicen dichos objetos. En caso de requerir posicionar una cámara de estas características deberá hacerse bajo la solicitud al OMM encargado, quien informará al árbitro del partido para definir la ubicación de la misma. Las cámaras a control remoto no podrán revisarse durante el partido, sino únicamente durante el medio tiempo y deberán ser ubicadas a más tardar en el KO-50.
12. En ningún evento antes, durante y después del partido, los integrantes de la prensa gráfica podrán tomarse fotos con los jugadores o pedir autógrafos.
13. Los fotógrafos podrán tomar fotos desde la Tribuna de Prensa, pero deberán permanecer allí durante todo el compromiso. El fotógrafo que elija esta posición no podrá ingresar al terreno de juego hasta el intermedio del encuentro (15 minutos de descanso entre el final del primer tiempo y el inicio del segundo). La posición en la tribuna de prensa será autorizada por el club y el OMM.
14. Por ninguna razón los fotógrafos podrán acceder a la zona mixta para tomar reacciones o fotografías de los jugadores.
15. Los fotógrafos acreditados no podrán vestir, lucir y/o portar prendas distintivas de los clubes en las zonas de trabajo. Esto con el fin de evitar inconvenientes con jugadores, cuerpo técnico y/o directivos de los clubes en disputa del compromiso; con excepción de los fotógrafos oficiales del equipo.
16. El ingreso de reporteros gráficos por cada partido en cancha está sujeta a la capacidad del estadio y las disposiciones del club.
17. Los fotógrafos acreditados deberán contar con equipos profesionales para desempeñar su función. No se permitirá fotógrafos acreditados en campo de juego, tomando fotos con celulares, dispositivos móviles, drones o cualquier otro medio distinto a una cámara fotográfica profesional.
18. Bajo ningún concepto y en ningún momento, antes, durante y después del partido, los fotógrafos acreditados podrán grabar videos o utilizar cámaras de video, teléfonos celulares, dispositivos móviles, drones o cualquier otro medio de grabación distinto a los de la transmisión oficial y a los expresamente autorizados por la DIMAYOR. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la cancelación inmediata de la acreditación y al retiro del estadio.
19. El personal acreditado como prensa gráfica, deberá tener un comportamiento ejemplar, sin muestras efusivas durante su estadía y permanencia en el campo de juego (esto aplica de igual manera para los fotógrafos de los clubes afiliados a la DIMAYOR)

Artículo 39°. Régimen sancionatorio.

El incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones previstas en el artículo 38 del

presente reglamento dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza de la infracción, su impacto operativo y la reincidencia, conforme a la siguiente tipificación.

1. Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves aquellas conductas que impliquen incumplimientos formales o de orden operativo que no afecten la seguridad, la transmisión oficial, el desarrollo del partido ni los derechos audiovisuales, tales como:

a) No portar visiblemente el chaleco o la acreditación; b) Ubicación indebida momentánea sin interferencia operativa; c) Comportamientos no efusivos contrarios al deber de compostura profesional; d) Incumplimientos logísticos menores sin reiteración.

Sanción aplicable:

- Amonestación verbal o escrita por parte del OMM.
- En caso de reiteración en el mismo partido: retiro del área de trabajo por el resto del encuentro.

2. Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves aquellas conductas que afecten el normal desarrollo del evento, la operación logística o la imagen institucional de la competencia, tales como:

a) Uso de flash durante el partido; b) Obstrucción de vallas publicitarias; c) Obstaculización de cámaras de la transmisión oficial sin causar interrupción grave; d) Ingreso a zonas no autorizadas (zona mixta, bancos de suplentes, vestuarios); e) Interacción indebida con jugadores, cuerpo técnico o árbitros; f) Uso de dispositivos no autorizados sin captación de video.

Sanción aplicable:

- Suspensión de la acreditación por uno (1) a tres (3) partidos oficiales.
- En caso de reincidencia: suspensión de cuatro (4) a seis (6) partidos.

3. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves aquellas conductas que comprometan la seguridad, los derechos audiovisuales, la integridad del espectáculo o las normas esenciales de operación, tales como:

a) Ingreso al campo de juego en cualquier momento antes, durante o después del partido; b) Grabación de video con cámaras fotográficas o dispositivos no autorizados; c) Uso de drones o equipos no profesionales; d) Interferencia grave con la transmisión oficial; e) Desobediencia reiterada a instrucciones del OMM, árbitro o Comisario de Campo.

Sanción aplicable:

- Suspensión inmediata de la acreditación y retiro del estadio.
- Cancelación de la acreditación por un período de seis (6) meses a dos (2) años.
- En casos de especial gravedad, cancelación definitiva.

CAPÍTULO VI. DIRECTRICES PARA LOS INTEGRANTES DE LA PRENSA DE TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA O PORTALES WEB - NO POSEEDORES DE DERECHOS.

Artículo 40°. Acreditación y acceso.

Los integrantes de la prensa escrita, portales web y televisión No Poseedores de Derechos deberán tramitar su acreditación a través de la plataforma dispuesta por la DIMAYOR. La acreditación será personal, intransferible y aprobada por los departamentos de comunicaciones de los clubes.

Artículo 41°. Ingreso al estadio y ubicación inicial.

El ingreso de los periodistas NPD al estadio se realizará conforme a los horarios establecidos por el club local y bajo la coordinación del OMM. Los periodistas deberán ubicarse exclusivamente en la Tribuna de Prensa o en las zonas habilitadas para tal fin, siempre que el estadio cuente con estos espacios disponibles. En ningún caso podrán acceder a la gramilla, zonas operativas del terreno de juego o áreas restringidas.

Artículo 42°. Ubicación y comportamiento durante el partido.

Durante el desarrollo del partido, los periodistas NPD deberán permanecer en la Tribuna de Prensa o en la zona asignada, manteniendo un comportamiento profesional y respetuoso, sin manifestaciones efusivas. No está permitida la interacción con jugadores, cuerpos técnicos, árbitros o directivos durante el partido. En ningún caso podrán acceder a la gramilla, bancos de suplentes, zona mixta, actos protocolarios, ceremonias de premiación o vuelta olímpica.

Artículo 43°. Prohibiciones generales para prensa NPD.

Para el ejercicio de sus funciones, los periodistas NPD acreditados deberán cumplir las siguientes prohibiciones:

1. Está estrictamente prohibido grabar imágenes o sonido del partido, calentamiento, salida de los equipos, actos protocolarios, entretiempo y cualquier acción del juego desde la Tribuna de Prensa, tribunas de espectadores o cualquier otra zona del estadio.
2. No está permitido el uso de cámaras de video profesionales, toma de imágenes de vídeo con teléfonos celulares, dispositivos móviles, cámaras fotográficas u otros elementos de grabación durante el desarrollo del partido o sus instancias previas y posteriores inmediatas.

3. No se permiten transmisiones en vivo ni en diferido por redes sociales que incluyan imágenes o sonido del partido.
4. Los periodistas NPD no podrán solicitar autógrafos, tomarse fotografías ni sostener interacciones con jugadores o cuerpos técnicos bajo ninguna circunstancia.
5. Está prohibido vestir, portar o lucir prendas distintivas de los clubes en las zonas de trabajo.
6. Bajo ninguna circunstancia podrán ingresar a los vestuarios de los clubes ni con invitación de algún jugador.

Artículo 44°. Uso de equipos de grabación.

Los periodistas NPD solo podrán ingresar equipos de grabación de video una vez finalizado el partido, exclusivamente para la realización de entrevistas en la zona mixta, si esta se encuentra habilitada, y en la conferencia de prensa oficial posterior al partido. Durante el desarrollo del encuentro, los equipos de grabación deberán permanecer fuera del estadio. Los licenciarios de los derechos tendrán siempre prioridad en estos espacios.

Artículo 45°. Zona mixta y conferencia de prensa.

El acceso a la zona mixta y a la conferencia de prensa estará sujeto a la disponibilidad de espacio, autorización del OMM y al respeto de los turnos y lineamientos establecidos. Los periodistas NPD deberán limitar su labor periodística exclusivamente a estos espacios y abstenerse de realizar coberturas en zonas no autorizadas.

Artículo 46°. Directrices especiales para finales.

En los partidos de finales, los medios NPD solo podrán ingresar quince (15) minutos después de finalizada la ceremonia de premiación, directamente a la conferencia de prensa oficial posterior al partido. En ningún caso podrán ingresar al campo de juego durante la premiación ni realizar transmisiones en vivo o grabaciones durante esta. El acceso a la zona mixta, si es habilitada, será posterior a la conferencia de prensa oficial.

Artículo 47°. Régimen sancionatorio aplicable a prensa NPD.

El incumplimiento de las prohibiciones previstas en el artículo 43 del presente reglamento dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, atendiendo la naturaleza de la conducta, su impacto sobre los derechos audiovisuales, la operación del evento y la reincidencia, conforme a la siguiente tipificación:

1. Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves aquellas conductas que impliquen incumplimientos formales o de comportamiento que no afecten los derechos audiovisuales ni el normal desarrollo del evento, tales como:

a) Vestir, portar o lucir prendas distintivas de los clubes en zonas de trabajo; b) Interacciones no autorizadas de carácter menor con jugadores o cuerpos técnicos fuera de espacios oficiales, sin captación de imágenes ni sonido.

Sanción aplicable:

- Amonestación verbal o escrita por el OMM.
- En caso de reiteración: retiro del área de trabajo por el resto del partido.

2. Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves aquellas conductas que vulneren las restricciones operativas de la acreditación NPD o generen riesgo para los derechos audiovisuales, tales como:

a) Uso de dispositivos de grabación sin difusión efectiva; b) Captación incidental de imágenes o sonido del partido sin transmisión ni publicación; c) Solicitud de autógrafos o fotografías con jugadores o cuerpos técnicos fuera de los espacios habilitados; d) Acceso no autorizado a zonas restringidas distintas a vestuarios.

Sanción aplicable:

- Suspensión de la acreditación por uno (1) a tres (3) partidos oficiales.
- En caso de reincidencia: suspensión de cuatro (4) a seis (6) partidos.

3. Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves aquellas conductas que vulneren de manera directa los derechos audiovisuales o las normas esenciales de acreditación NPD, tales como:

a) Grabación de imágenes o sonido del partido, calentamiento, actos protocolarios, entretiempo o acciones del juego; b) Uso de cámaras de video profesionales, teléfonos celulares u otros dispositivos para captación audiovisual del evento; c) Transmisiones en vivo o en diferido a través de redes sociales que incluyan imágenes o sonido del partido; d) Ingreso a los vestuarios de los clubes, aun con invitación de jugadores u oficiales.

Sanción aplicable:

- Suspensión inmediata de la acreditación y retiro del estadio.
- Cancelación de la acreditación por un período de cuatro (4) a ocho (8) semanas.
- En caso de reincidencia o especial gravedad, cancelación definitiva.

CAPÍTULO VII. DIRECTRICES PARA LOS INTEGRANTES DE LA PRENSA DE RADIO

Artículo 48°. Acreditación y control de acceso.

El ingreso de personal radial no acreditado a las áreas de trabajo ocasionará la suspensión o cancelación inmediata de la acreditación al medio de comunicación y/o a la persona natural involucrada, por el tiempo que determine la DIMAYOR.

Artículo 49°. Naturaleza y uso de la acreditación.

Las acreditaciones otorgadas a los medios radiales son documentos oficiales para el cubrimiento periodístico de las competencias organizadas por la DIMAYOR. El uso indebido de la acreditación, su préstamo, cesión o utilización por persona diferente al acreditado dará lugar a la suspensión y, en caso de reincidencia, a la cancelación inmediata de la acreditación del infractor y/o del medio de comunicación correspondiente.

Artículo 50°. Registro y porte obligatorio.

Todos los integrantes de los medios radiales deberán estar debidamente registrados en el módulo de acreditaciones dispuesto por la DIMAYOR, contar con acreditación vigente expedida por el club local y figurar en el listado oficial del partido validado por el Oficial de Medios y Mercadeo (OMM). La acreditación deberá portarse de manera visible, en formato físico o digital, durante toda la permanencia en el estadio.

Artículo 51°. Ingreso al estadio y ubicación inicial.

El ingreso de los periodistas radiales al estadio se realizará conforme a los horarios establecidos por el club local y bajo la coordinación del OMM. Los medios radiales deberán ubicarse exclusivamente en las cabinas de transmisión, tribuna de prensa o zonas habilitadas para radio, de acuerdo con la infraestructura de cada escenario deportivo y las disposiciones del club local.

Artículo 52°. Directrices previas al inicio del partido.

Previo al inicio del partido, los medios radiales podrán realizar transmisiones y reportes exclusivamente en formato de audio desde las zonas autorizadas, siempre que no interfieran con la operación del canal licenciario ni con la logística del evento. No está permitido realizar entrevistas a jugadores, integrantes del cuerpo técnico, árbitros o directivos en vestuarios, túneles, gramilla o zonas operativas. El acceso al terreno de juego, zona de calentamiento y vestuarios está estrictamente prohibido para los medios radiales.

Artículo 53°. Directrices durante el partido.

1. Durante el desarrollo del partido, los medios radiales podrán realizar transmisiones exclusivamente en formato de audio desde las cabinas o ubicaciones asignadas. 2. Está estrictamente prohibida la captura, grabación o transmisión de imágenes en video o fotografía del partido, del calentamiento, de la salida de los equipos, de los actos

protocolarios o de cualquier acción del juego, mediante cámaras profesionales, teléfonos celulares, dispositivos móviles o cualquier otro medio. 3. En ningún caso los integrantes de la prensa radial podrán desplazarse a la gramilla, bancos de suplentes, túneles, vestuarios o zonas restringidas durante el partido.

Artículo 54°. Prohibiciones generales.

Para el ejercicio de sus funciones, los integrantes de los medios radiales deberán cumplir las siguientes prohibiciones: 1. No vestir, portar o lucir prendas distintivas de los clubes en las zonas de trabajo. 2. No solicitar autógrafos, fotografías ni mantener interacciones personales con jugadores, cuerpos técnicos o árbitros fuera de los espacios oficialmente habilitados. 3. No utilizar dispositivos móviles para grabar audio o video del partido desde tribuna, cabinas u otras zonas del estadio. 4. No realizar transmisiones en video ni publicaciones audiovisuales en redes sociales que incluyan imágenes del partido o sus instancias previas o posteriores inmediatas. 5. No interferir en ningún momento con la transmisión oficial del canal licenciario.

Artículo 55°. Directrices posteriores al partido.

Finalizado el partido, los medios radiales podrán acceder a la zona mixta y a la conferencia de prensa oficial, siempre que estas se encuentren habilitadas y bajo la coordinación del OMM. Las entrevistas deberán realizarse respetando los turnos, tiempos y prioridades establecidas, teniendo en cuenta que los licenciarios de derechos gozarán de prelación. En ningún caso las entrevistas o transmisiones radiales podrán retrasar el inicio o el desarrollo de las actividades oficiales de prensa.

Artículo 56°. Directrices especiales para partidos de finales.

En los partidos de finales, los medios radiales sólo podrán acceder a la zona mixta y a la conferencia de prensa una vez finalizada la ceremonia de premiación y bajo autorización expresa del OMM. Está estrictamente prohibido el ingreso al campo de juego durante la premiación, la vuelta olímpica o cualquier acto protocolario.

Artículo 57°. Régimen sancionatorio aplicable a medios radiales.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 51 a 56 del presente reglamento dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza de la infracción, su impacto operativo, la afectación a los derechos audiovisuales y la reincidencia, conforme a la siguiente tipificación.

1. Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves aquellas conductas que impliquen incumplimientos formales u operativos que no afecten los derechos audiovisuales ni el normal desarrollo del evento, tales como:

a) Ubicación incorrecta sin interferencia operativa; b) Incumplimiento menor de horarios o

directrices del OMM; c) Uso indebido de prendas distintivas de clubes; d) Interacciones no autorizadas de carácter menor, sin grabación ni transmisión.

Sanción aplicable:

- Amonestación verbal o escrita por el OMM.
- En caso de reiteración: retiro del área de trabajo por el resto del partido.

2. Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves aquellas conductas que afecten la operación logística, la organización del evento o las condiciones de la acreditación radial, tales como:

a) Desplazamiento a zonas no autorizadas (gramilla, túneles, bancos, vestuarios); b) Uso de dispositivos móviles para grabar audio fuera de los espacios permitidos; c) Realización de entrevistas en zonas no habilitadas; d) Interferencia indirecta con la transmisión del canal licenciario.

Sanción aplicable:

- Suspensión de la acreditación por uno (1) a tres (3) partidos oficiales.
- En caso de reincidencia: suspensión de cuatro (4) a seis (6) partidos oficiales.

3. Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves aquellas conductas que vulneren de manera directa los derechos audiovisuales o las normas esenciales de operación, tales como:

a) Captación, grabación o transmisión de imágenes en video o fotografía del partido, actos protocolarios, calentamiento o acciones del juego; b) Uso de teléfonos celulares, cámaras u otros dispositivos para captación audiovisual; c) Transmisiones en video o publicaciones audiovisuales en redes sociales; d) Ingreso al campo de juego durante el partido, la premiación o actos protocolarios; e) Desobediencia reiterada a instrucciones del OMM o del Comisario de Campo.

Sanción aplicable:

- Suspensión inmediata de la acreditación y retiro del estadio.
- Cancelación de la acreditación por un período de uno (1) a dos (2) años.
- En casos de especial gravedad o reincidencia: cancelación definitiva.

CAPITULO VIII. TV Y REDES SOCIALES DE LOS CLUBES AFILIADOS

Con el objetivo de fortalecer el contenido y la difusión de las competencias organizadas por la DIMAYOR, y en concordancia con los compromisos contractuales asumidos con el canal licenciario, las televisiones y redes sociales oficiales de los clubes afiliados podrán

generar imágenes grabadas para sus canales, siempre que se respeten las siguientes directrices:

Artículo 58°. Lineamientos para la captura de imágenes antes del inicio del partido:

- Se permite a los clubes capturar imágenes en fotografía y video antes del inicio del respectivo partido.
- Se permite la captura de imágenes en los vestuarios, siempre que no interfiera con la producción del canal licenciatario dentro de este recinto.
- Se permite la captura de imágenes fotográficas del calentamiento únicamente del respectivo club, sin interferir con la producción del canal licenciatario.
- Está permitida la captura de video del calentamiento de los jugadores.
- No está permitido realizar entrevistas a los jugadores ni a los integrantes del cuerpo técnico.

Las imágenes capturadas durante el momento previo al partido, bajo los lineamientos aquí dispuestos, podrán ser publicadas en los canales y redes oficiales de los clubes de la siguiente manera:

- Las imágenes del protocolo de inicio, entrada a la cancha e himnos solo podrán ser publicadas de forma posterior al inicio del tiempo de juego del respectivo partido.
- Las imágenes de la llegada al estadio, vestuarios y calentamiento del respectivo club podrán ser publicadas en el momento que el club lo considere, incluyendo transmisión en vivo.

Artículo 59°. Lineamientos para la captura de imágenes durante el partido:

- No está permitida, bajo ninguna circunstancia, la captura, grabación o captación de video desde el inicio del partido hasta su finalización.
- Está expresamente prohibida la grabación o rodaje del partido, así como la transmisión en vivo del mismo.
- Se permite la captura de imágenes de los hinchas del respectivo club durante el entretiempo y durante el desarrollo del juego. Estas imágenes o videos solo podrán ser publicados o compartidos en las cuentas y redes sociales oficiales de los clubes de forma posterior a la finalización del partido.

Artículo 60°. Lineamientos para la captura de imágenes después del partido:

- Está permitido tomar o capturar imágenes del campo de juego una vez finalizado el partido; sin embargo, bajo ninguna circunstancia está permitido hacerlo en vivo. Este material podrá ser publicado una vez finalicen las actividades oficiales de prensa.
- Únicamente en el caso de que el canal licenciatario haya concluido todas las entrevistas a los jugadores y/o integrantes del cuerpo técnico, el club podrá capturar imágenes y realizar entrevistas a los mismos. Antes de ello, no está permitido realizar este tipo de contenidos.
- En todo caso, la realización de entrevistas a jugadores y/o integrantes del cuerpo técnico no podrá generar retrasos en el inicio de las actividades oficiales de prensa,

tales como la zona mixta y la posterior conferencia de prensa.

- Se permite la captura de imágenes en la zona mixta y en la conferencia de prensa, las cuales podrán ser publicadas en el momento que el club lo considere, incluyendo transmisión en vivo.

CAPITULO IX. PROCEDIMIENTO COMÚN A LA IMPOSICIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 61°. Inicio y apertura del procedimiento sancionatorio.

Una vez se reporte una situación por parte del Oficial de Medios y Mercadeo o los Clubes Afiliados, el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR iniciará un procedimiento para determinar si debe imponerse o no una sanción, que podrá ser una suspensión o la cancelación de la acreditación. El procedimiento estará regulado en el presente Protocolo.

Artículo 62°. Traslado al presunto infractor y presentación de descargos.

El Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR dará traslado al presunto infractor, persona natural o medio de comunicación, para que en un término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a partir del envío de la notificación de la apertura del procedimiento, presente sus respectivos descargos a la siguiente dirección de correo electrónico: prensa@dimayor.com.co

Artículo 63°. Valoración de los descargos y consecuencias del silencio.

Una vez presentados los descargos por parte del presunto infractor, estos serán libremente apreciados por el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR para determinar si existió o no una presunta conducta.

En igual sentido, en caso de que el infractor guarde silencio y/o no presentare en el término establecido sus descargos, el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR tomará tal conducta pasiva como un indicio en contra del presunto infractor y se entenderán como ciertos todos los hechos susceptibles de confesión.

Artículo 64°. Análisis probatorio, decisión y notificación.

El Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR analizará la conducta y todos los elementos probatorios aportados y los que de oficio tenga a su disposición, para efectos de determinar si hay lugar a la imposición de una sanción. En caso de que la decisión del Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR sea la de suspender la acreditación, la misma deberá estar motivada y será notificada al club afiliado, para los efectos pertinentes, y al correo electrónico personal del infractor. Si la DIMAYOR no tuviera el correo electrónico personal del infractor, se entenderá como notificado una vez desde la DIMAYOR se remita por intermedio del club afiliado la decisión de suspensión. Cuando el Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR evidencie que el infractor ha sido declarado culpable por infringir el Protocolo de Medios, podrá cancelar la acreditación.

Artículo 65°. Plazo de decisión y adopción de medidas provisionales.

La DIMAYOR dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles para adoptar una decisión. El Departamento de Comunicaciones de la DIMAYOR podrá imponer medidas provisionales en los casos que considere oportuno adoptarlas, para que la suspensión de la acreditación opere desde el momento en que se conocieron los hechos por el informe presentado por el OMM. Una vez decretadas las medidas provisionales de suspensión de la acreditación, se notificará al club afiliado a fin de que se garantice su cumplimiento de manera inmediata.

Artículo 66°. Recursos.

Contra la decisión de la DIMAYOR procede el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación, el cual deberá formularse ante la Secretaría General de la DIMAYOR al correo electrónico: juridica@dimayor.com.co. La Dirección de Comunicaciones dispondrá de siete (7) días hábiles para resolver el recurso de reposición.

Artículo 67°. Término para resolver la apelación.

La Secretaría General dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación del recurso de apelación, para resolver el mismo.

Artículo 68°. Efectos del recurso.

El recurso de apelación interpuesto ante la Secretaría General de la DIMAYOR no suspende los efectos de la decisión apelada; en consecuencia, el recurso será concedido en efecto devolutivo.

Artículo 69°. Notificación.

La decisión adoptada por la Secretaría General de la DIMAYOR será notificada al correo electrónico suministrado por el presunto infractor en el formulario de registro del módulo de acreditaciones de la DIMAYOR, así como al club afiliado. Contra esta decisión no proceden recursos.